

“POR EL CUAL SE DESAPRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en ejercicio de facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en Decreto 1821 de 2020, Acuerdo No. 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, y demás disposiciones normativas concordantes,

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019¹, se distribuyeron los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Decreto 1821 de 2020², se compiló y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, conforme a las facultades establecidas en artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, expidió Acuerdo No. 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

Que los artículos 31 al 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020, contemplan las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley."

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

“POR EL CUAL SE DESAPRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”

Que el parágrafo 2° del precitado artículo dispone que, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. ibídem, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado **"Orientaciones Transitorias Para la Gestión de Proyectos de Inversión"**, el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilizarían y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, modifica el inciso primero e incluye el inciso segundo al artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, que establece que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo No. 07 de 2022, define los ajustes de proyectos como aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que el artículo 4.5.1.2. del citado acuerdo, señala que: "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente acuerdo".

Que en el referido artículo se establecen las variables susceptibles de ajuste en proyectos de inversión que se encuentran aprobados:

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

“POR EL CUAL SE DESAPRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”

- a) Actividades y costos.
- b) Valor total del proyecto.
- c) Indicadores de producto secundarios.
- d) Fuentes de financiación.
- e) Ejecutor.
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, prevé que:

“Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos:

“1. Liberación total de recursos.

- a) Cuando con anterioridad a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza de la entidad designada ejecutora, **se estime que un ajuste al proyecto de inversión es improcedente e impida su ejecución en las condiciones en que fue aprobado por la entidad o instancia correspondiente (...)**”

Que el artículo 4.5.2.2 del Acuerdo 07 de 2022, establece que:

“Para la solicitud de liberación de recursos del SGR de un proyecto de inversión que debe presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. El ejecutor del proyecto de inversión presentará ante la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, a través de los canales oficiales, la solicitud de liberación junto con los documentos que la soporten según apliquen.
2. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá cargar la solicitud y soportes en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
3. La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se pronunciará sobre la solicitud de liberación a través de acto administrativo.
4. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá registrar la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando se trate de liberación total se registrará la desaprobación del proyecto de inversión y, en consecuencia, este quedará como desaprobado y liberado (...)

Que el parágrafo 2° y 3° ibidem, señalan que:

“**Parágrafo 2°.** Cuando la decisión verse sobre la liberación total de recursos, en el acto administrativo señalado en el literal e) del presente artículo se deberá decidir sobre la desaprobación del proyecto de inversión, lo cual conllevará a la liberación total de los recursos.

“**Parágrafo 3°.** Las liberaciones de que trata el presente artículo **deben constar en los actos administrativos en los que se señalará la fuente, el valor objeto de liberación y la vigencia presupuestal.**”

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

“POR EL CUAL SE DESAPRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”

Que el Gobernador del Cesar (E) priorizó y aprobó los proyectos de inversión denominados:

- **SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** con código **BPIN 2023002200061** aprobado mediante Resolución No. 007 SGR del 8 de marzo de 2023.

Que el Departamento del Cesar, en su calidad de entidad que aprobó y designada ejecutora del proyecto de inversión mencionado anteriormente, estimó que los ajustes a realizarse al proyecto de inversión no serían procedentes e impedirían su ejecución en las condiciones en que fue aprobado.

Que la Secretaria de Recreación y Deportes que formuló y presentó el proyecto a la Oficina Asesora de Planeación, solicitó la liberación total de los recursos de los proyectos referidos, y justificó los motivos que no procederían al ajuste del proyecto de inversión e imposibilita su ejecución. Así mismo, la Oficina Asesora de Planeación, verificó las condiciones que permiten la liberación total de los recursos del proyecto de inversión mencionado, y dio constancia sobre la necesidad de su desaprobación.

Que con ocasión a la justificación rendida por la sectoriales y oficinas formuladoras del proyecto, el Gobernador (E) presentó ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental, solicitud de liberación total del proyecto de inversión de conformidad con lo estipulado en artículo 4.5.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

- **“SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** con código **BPIN 2023002200061**.

Que de acuerdo al numeral 3) del artículo 4.5.2.2 del Acuerdo No. 007 de 2022, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se pronunciará sobre la solicitud de liberación.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1. Liberar la totalidad de los recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) denominados:

- **“SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** con código **BPIN 2023002200061**.

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR INICIAL TOTAL DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN (1)	VALOR PARA LIBERACIÓN SOLICITADO EN FUENTE DE FINANCIACIÓN (2)	VALOR TOTAL LIBERADO (3) (3=2-1)
Departamento de Cesar	Asignaciones directas	2023-2024	\$12.393.727.985,00	\$12.393.727.985,00	\$12.393.727.985,00

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

“POR EL CUAL SE DESAPRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”

Artículo 2º. En consecuencia, **desaprobar** el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) denominado:

- **“SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** con código BPIN 2023002200061.

Artículo 3º. Registrar la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 4º. La documentación generada para la expedición del presente acto, serán parte integrante del mismo.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Cesar, a los dos (2) días del mes de mayo de 2023.



ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Cristhian Villalobos Torres – Contratista OAPD
*Aprobó:	Violeta Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado, aprobado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.	
(*)Verifico de manera previa que las condiciones permiten la liberación total de los recursos del proyecto de inversión mencionada, y da constancia de la necesidad de su desaprobación.	

